

vidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—602-14.

**4667** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/981, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: De E. T. existente, con entrada y salida a los transformadores.

Final de la misma: Centro de transformación «Pta. Blanca I». Término municipal: Málaga.

Tensión del servicio: 10 (20) KV.

Tipo de la línea: Subterránea.

Longitud: 1.010 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Estación transformadora: Dos «La Paz I» y «La Paz II» de 400 + 400 KVA., relación 20.000-10.000 ± 5 por 100/380-220 V.

Finalidad: Suministrar energía a la zona de las estaciones transformadoras proyectadas.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados, y Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación de energía eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—603-14.

**4668** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/974, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen y final de las líneas: De otras aéreas existentes. Términos municipales: Málaga, Cártama y Alhaurín de la Torre.

Tensión del servicio: 20 KV.

Tipo de líneas: Aéreas.

Longitud: Tramo Campanillas-Cártama, 11,5 kilómetros; Campanillas-Alhaurín de la Torre, 12 kilómetros.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Finalidad: Consolidación de líneas existentes en los tramos referidos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 10 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—642-14.

**4669** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (Referencia: S. E. 75/82.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, a petición de «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», con domicilio en Julio Cervera, 2, de esta capital, solicitando autorización y declaración en concreto de

utilidad pública para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión y centro transformador; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» la instalación de la línea y centro transformador, cuyas principales características son las siguientes: De la línea de 6 KV, existente en La Orotava, entre Los Pinos y el Barranco de la Arena, se derivará línea aérea de 484 metros de longitud, conductores de aluminio-acero de 3 por 74,4 milímetros cuadrados, sobre torres metálicas, continuando en 60 metros, de cable armado subterráneo de aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados, y terminando en centro transformador de 250 KVA., 6.000/220 V., situado en el lugar denominado Los Cuartos de La Orotava.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Santa Cruz de Tenerife, 17 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, J. Carlos Martínez de la Escalera.—667-B.

**4670** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».  
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

*Línea eléctrica*

Origen: Cable subterráneo procedente de subestación «Empalme».

Final: Estación transformadora abajo reseñada.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Aérea de doble circuito.

Longitud en kilómetros: 0,320.

Tensión de servicio: 20 KV. (provisionalmente 15 KV.).

Conductores: Cable aluminio-acero de 116 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Tipo cadena.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Barriada San Jerónimo, Sevilla, en las proximidades de la carretera C-433.

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad de servicio en aquella zona industrial y en los pueblos de La Algaba y La Rinconada.

Características principales:

Tipo: Interior.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 20.000 (15.000) 380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 754 534 pesetas.

Referencia: R. A. T. 11.816.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que